



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 016-2024-MDCH-CM

Chuschi, 18 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 017-2024 de fecha 18 de setiembre del 2024, se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal de Chuschi, el proyecto de Ordenanza Municipal "QUE OFICIALIZA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y ELÉCTRICOS EN EL DISTRITO DE CHUSCHI", en mérito al Informe N.º 110-2024-MDCH-GSMGA/ECCN/G (e) de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Edgar Ccorahua Núñez, Opinión Legal N.º 042-2024-CJJLA.S.A.C/PJT de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo – Abog. Porfirio Jáuregui Torres, Informe N.º 101-2024-MDCH-GDE/ECCN/G de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Edgar Ccorahua Núñez, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 1º, 194º y 203º Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo **referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, en el Art. 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: Artículo 40º.- ORDENANZAS: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, los artículos 73° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, otorgan a las Municipalidades Distritales, competencias y funciones compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31914, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, conforme al artículo 2° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC, se entiende por internamiento, al ingreso de un vehículo al Depósito Municipal de Vehículos, dispuesto por la autoridad competente; siendo el Depósito Municipal de Vehículos, el local autorizado para el internamiento de vehículos;

Que, en el Art. 81° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

## **Artículo 81.- TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO**

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

### **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:**

- 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.
- 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
- 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
- 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
- 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento,
- 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.
- 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
- 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda.
- 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.
- 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

### **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:**

- 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.
- 2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

### 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, en el artículo 46° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

#### Artículo 46°. – SANCIONES

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contándose con el voto mayoritario de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la:

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OFICIALIZA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y ELÉCTRICOS EN EL DISTRITO DE CHUSCHI"

#### Artículo 1.- Oficialización del DMV

Oficializar el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Distrital de Chuschi, para su jurisdicción.

#### Artículo 2.- Aprobación del Reglamento

Aprobar el Reglamento de Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados en el distrito de Chuschi.

#### Artículo 3.- Incorporaciones en el TUPA

Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Chuschi, como servicios exclusivos, los costos por derecho de internamiento y liberación de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos del distrito de Chuschi.

#### Artículo 4.- Facultades de Reglamentación

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chuschi, para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias correspondientes a la presente Ordenanza Municipal.

#### Artículo 5.- Publicación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Autorizar a la Secretaría General la publicación de la presente norma municipal en el diario de mayor circulación de la ciudad y, la publicación del íntegro de este documento normativo en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/munichuschi>) para su difusión.



## Artículo 6.- Vigencia

La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad y/o en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chuschi.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Déjese sin efecto cualquier normativa local que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI  
CANGALLO - AYACUCHO

*Wilfredo Caillahua Achallima*  
Ing. Wilfredo Caillahua Achallima  
ALCALDE